

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01329.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 43 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y luego de revisado el presente asunto, se advierte que el demandante Rogelio Martínez Daza y su apoderada judicial Sonia Esperanza Arévalo Silva, dentro del término legal no justificaron mediante prueba documental su inasistencia a la audiencia de Inspección Judicial programada para el día 20 de Abril del año 2022, a la hora de las 9:00 A. M. (derivados N. 40 y 42 del expediente digital).-

Así las cosas y con fundamento en el artículo 372, numeral 4° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión (C. G. del Proceso, artículo 372, numeral 4°).-

SEGUNDO: Imponer al demandado ROGELIO MARTÍNEZ DAZA y a su apoderada judicial SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA, a pagar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán consignar en la cuenta No. 150012052053 del Banco Agrario de Colombia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.-

Para consignar la multa, se les otorga el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de ésta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014. Si no se acredita el pago dentro de dicho término, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura copia auténtica de la presente providencia junto con certificación en la que se acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que cobró ejecutoria y la fecha en que venció el plazo que se tenía para pagar la multa, dejando de todo ello constancia en el expediente.-

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.-

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **073**, hoy **04 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ac95142304f43beee8c62a1ebb980a94c67304d1fe8160bf1b27fe19ffb2ee**

Documento generado en 03/05/2022 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>